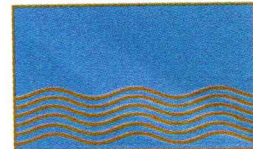




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420 - 2019-MPCVZ - ALC

Zorritos; 03 de Octubre del 2019

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 314-2019-MPCVZ-ALC de fecha 03 de Setiembre del 2019, Oficio N° 090-2019-MPCVZ-PPM de fecha 03 de Octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende la Procuraduría Pública Municipal, la misma que se debe implementar conforme a Ley; norma concordante con el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que “La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa civil, conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”; texto concordante con el numeral 23) del Artículo 9° del mismo cuerpo de normas;

Que, el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece en su numeral 22.1) que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; en su Artículo 22.2) establece que la defensa jurídica del Estado, comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2) del Artículo 23° del mismo cuerpo normativo, establece: “Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe procesando los motivos de la solicitud”; en el numeral 5) del Artículo 37°, establece que el Procurador Público tiene la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple; asimismo, en el Artículo 3.8° regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, el numeral 45.5) del Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1341 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: “...presentada una propuesta de conciliación por el contratista, la entidad debe proceder a realizar el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la convivencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. Constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo-beneficio determine que la posición de la Entidad razonablemente no será acogida en dicha sede”;

Que, el numeral 183.2) del Artículo 183° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando costo-beneficio y considerando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado”. De igual modo, el numeral 183.3) del mismo cuerpo normativo, establece: “De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio...”;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

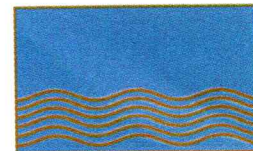
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2019-MPCVZ-ALC de fecha 03 de Setiembre del 2019 del Visto se dispone **DELEGAR** al **ABOG JOSE ANTONIO LOZADA TRINDADE** – Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, las facultades para conciliar Extrajudicialmente ante el Centro de Conciliación Extrajudicial **CENPERCO**, con la Empresa “**CONSORCIO PRADO**”, sobre la Aprobación de la Reducción de Metrados y Aprobación del Pago de Mayor Metrado en el término siguiente:

Que se reinicie el plazo de ejecución de la obra: “Creación de la vía en el pasaje Leoncio Prado parte baja del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, por el plazo restante a dos (02) días a fin que el **CONSORCIO PRADO** ejecute las partidas faltantes de ejecutar del expediente técnico de obra”; en consecuencia, se rechace la materia de controversia propuesta por el consorcio:

Que, mediante Oficio N° 090-2019-MPCVZ-PPM de fecha 03 de Octubre del 2019, el Gerente de Procuraduría Publico Municipal de la MPCVZ, pone de conocimiento que con fecha 12 de setiembre del 2019, se conformó la constancia de suspensión de audiencia de conciliación, en la que se solicita postergar la audiencia en Vista, asimismo solicita la Delegación de Facultades para Conciliar.

Que, mediante Informe Legal N° 165-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 19 de Agosto del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, Opina que es procedente autorizar al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar para Conciliar Extrajudicialmente con el Consorcio PRADO;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 23° inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION AUTORITATIVA, DELEGAR al **ABOG JOSE ANTONIO LOZADA TRINDADE** – Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, las facultades para conciliar Extrajudicialmente ante el Centro de Conciliación Extrajudicial **CENPERCO**, con la Empresa “**CONSORCIO PRADO**” sobre la Aprobación de la Reducción de Metrados y Aprobación del Pago de Mayor Metrado en el término siguiente:

Que se reinicie el plazo de ejecución de la obra: “Creación de la vía en el pasaje Leoncio Prado parte baja del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, por el plazo restante a dos (02) días a fin que el **CONSORCIO PRADO** ejecute las partidas faltantes de ejecutar del expediente técnico de obra”; en consecuencia, se rechace la materia de controversia propuesta por el consorcio:

IV.1.1. Que se proceda a la aprobación mediante acto resolutivo de la reducción de la prestación, por deficiencia del expediente técnico, al contar con partidas imposibles de ejecutar.

IV.1.2. Que, se proceda a la aprobación en el pago de la mayor prestación ejecutada, cuantificada y sustentada.

IV.1.3. Que, la entidad desista de la pretensión de imponer una penalidad por retraso injustificado.

ARTICULO SEGUNDO: RESOLUCION AUTORITATIVA, DELEGAR al **ABOG. JOSE LUIS OBLITAS GUERRERO** – Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, las facultades para conciliar Extrajudicialmente ante el Centro de Conciliación Extrajudicial **CENPERCO**, con la Empresa “**CONSORCIO PRADO**”, sobre la Aprobación de la Reducción de Metrados y Aprobación del Pago de Mayor Metrado en el término siguiente:

Que se reinicie el plazo de ejecución de la obra: “Creación de la vía en el pasaje Leoncio Prado parte baja del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes, por el plazo restante a dos (02) días a fin que el **CONSORCIO PRADO** ejecute las partidas faltantes de ejecutar del expediente técnico de obra”; en consecuencia, se rechace la materia de controversia propuesta por el consorcio:

IV.1.1. Que se proceda a la aprobación mediante acto resolutivo de la reducción de la prestación, por deficiencia del expediente técnico, al contar con partidas imposibles de ejecutar.

IV.1.2. Que, se proceda a la aprobación en el pago de la mayor prestación ejecutada, cuantificada y sustentada.

IV.1.3. Que, la entidad desista de la pretensión de imponer una penalidad por retraso injustificado.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ARTICULO TERCERO: DISPONER, al ABOG JOSE LUIS OBLITAS GUERRERO- Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, dar cuenta al Despacho de Alcaldía, sobre las acciones o actuaciones que se adopte, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el presente Acto Resolutivo a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com